



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del mercado.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y /o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N° 14022 de fecha 03 de Octubre del dos mil diez y siete, presentado por la Señora. Alexandra Alarcón Acero, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Informe de verificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX ANTE**.

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C (Delegación de atribuciones y facultades), el Artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX ANTE** del "HOSPEDAJE ALEXANDRA" UBICADO EN EL BARRIO SALVADOR S/N SULFUBAMBA, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

C.P.C. JAVIER FRANCISCO TUNALOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 589-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 16 de Octubre del 2017.

Visto:

El informe N° 113-2017/SGDEL/MDCH-EAS, de fecha 10 de Octubre del 2017, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA PRODUCTIVA DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido.



Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA PRODUCTIVA DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 347 -2017-OPP/MDCH, de fecha 16 de Octubre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA PRODUCTIVA DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/513,365.42 Soles. (Quinientos Trece mil, Trescientos Sesenta y Cinco Mil con 42/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 581 -2017-GM/MDCH

Challhuahuacho, 10 de Octubre 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

VISTO.-

El expediente N° 13170 - 2017 – TRAM-DOC, presentado por la Señora. Lucia Salazar Berrio identificada con DNI N° 40815527, Solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, para el funcionamiento del local “RESTAURANT MANITOS MORENAS” UBICADO EN EL BARRIO SALVADOR S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del mercado.



Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y /o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N° 13170 de fecha 11 de Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por la Señora. Lucia Salazar Berrio, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Informe de verificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX ANTE**.

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo.....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C (Delegación de atribuciones y facultades), el Artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX ANTE** del “RESTAURANT MANITOS MORENAS” UBICADO EN EL BARRIO SALVADOR S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCIS COLUÑA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



Gestión 2015 - 2018

36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 580-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 13 de Octubre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 84-2017-SGDS-MDCH-JUC. de fecha 09 de Octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del Sr. EDWIN VARGAS SICLLA, por el monto total de S/.31,000.00. (Treinta y Un mil con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 84-2017-SGDS-MDCH-JUC de fecha 09 de Octubre del 2017.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo.....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de **S/.31,000.00. (Treinta y Un mil con 00/100 soles)** a nombre del Sr. EDWIN VARGAS SICLLA, para realizar gastos diversos según detalle del informe N° 84-2017- MDCH/SGDS/JUC, con afectación a la Fuente de Financiamiento de CANON Y SOBRECANON, en mérito al Informe N° 345-2017-OPP-/MDCH, de fecha 12 de Octubre del 2017, con afecto a META 83: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DE DEPORTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución. HABILITO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/.
UNIDAD DE CONTABILIDAD/.
UNIDAD DE TESORERÍA/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

34

Decreto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

“Año Del Buen Servicio al Ciudadano”
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 578- 2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 13 de Octubre del 2017.

Visto:



El informe N° 01688-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 29 de Septiembre del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: “MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. MARIA DE LOS ANGELES- CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC”; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. MARIA DE LOS ANGELES- CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 338 -2017-OPP/MDCH, de fecha 09 de Octubre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. MARIA DE LOS ANGELES- CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.143,375.83 soles (Ciento Cuarenta y Tres Mil, Trescientos Setenta y Cinco con 83/100 soles), que se ejecutara por la Modalidad Directa por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 125,209.77
GASTOS GENERALES	S/. 18,166.05
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 143,375.83

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.L. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 575 -2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 18 de agosto de 2017

VISTO,

La Hoja F.U.T de fecha 03 de octubre de 2017, presentado por Ludgarda Bolivar Ñahui presidente de la Asociación de Comerciantes Las Challhuitas, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ese mismo orden de ideas, el Artículo 84 numeral 2.2 de la norma antes señalada prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno nacional.

Que, documento de visto, presidente de la Asociación de Comerciantes Las Challhuitas, solicita el reconocimiento de dicha asociación por parte de nuestra entidad, para dicho fin adjunta en el expediente administrativo el Certificado de Vigencia signado en el Asiento: A0002, Partida Electrónica N° 11045656 vigentes a la fecha, por lo que corresponde emitir el presente acto administrativo para su respectivo reconocimiento.

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.-RECONOCER, a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LAS CHALLHUITAS ", con domicilio en el Barrio El Salvador S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, al Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LAS CHALLHUITAS " del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, la misma se encuentra conformada de la siguiente manera.

- | | | |
|-----------------|-----------------------------|------------------|
| Presidente | : Bolivar Ñahui, Ludgarda | DNI N° 23974651 |
| Vice-presidente | : Podesta Alarcon, Marina | DNI N° 31429367 |
| Secretaria | : Alarcon Podesta, Carolina | DNI N° 448958111 |
| Tesorerera | : Mamani Cjuiro, Ernestina | DNI N° 25300592 |
| Vocal | : Alarcon Podesta, Tania | DNI N° 43020399 |

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, el registro de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LAS CHALLHUITAS " y su junta de administración en Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al interesado y demás áreas administrativas para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-----

AJ/MDCH-CA
ARCHIVO/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 574-2017-MDCH-GM

Challhuahuacho, 12 de octubre del 2017

Visto:

El informe N° 124-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 11 de octubre del 2017 emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobiernos Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las Contrataciones.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo.....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Se Resuelve:



Artículo Primero. Disponer. - la conformación del Comité de Selección para la Licitación Pública N° 07-2017-MDCH, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 501201 DE LA COMUNIDAD DE MINASCUCHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC"

MIEMBROS TITULARES			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CALDERON VARGAS, LUIS JOSE	29671682	PRESIDENTE	EXPERTO INDEPENDIENTE
BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
MIEMBROS SUPLENTE			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CASTAÑEDA CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ANCCO CHANCAHUAÑA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Artículo Segundo. Transcribese. - La presente Resolución a los Interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Regístrese, Comuníquese Y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*

DECENIO

27



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 23 de octubre de 2017



VISTO,

El Informe N° 0456-2017-UPER/MDCH/CFE., de fecha 20 de octubre del 2017, y;

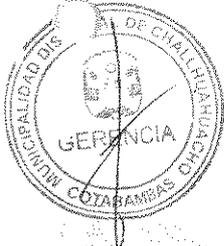
CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito su fecha 14 de julio del 2017 con Registro de Ingreso por Mesa de Partes Exp. N° 13050, la ex servidora DEIZY BELTRAN BAZALAR solicita el pago por concepto de Vacaciones Truncas, así como los intereses legales y moratorios que se le adeuda por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante documento de visto, el Jefe de Recursos Humanos informa sobre la solicitud de pago por vacaciones truncas solicitado por la administrada DEIZY BELTRAN BAZALAR correspondiente al periodo laborado desde el 01 de julio del 2015 al 30 de setiembre del 2016 en el cargo de Asesor Legal, responsable de DEMUNA y OMAPED cuya liquidación final por el tiempo laborado asciende a la suma de S/. 4,664.29 (cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 29/100 soles).

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos partes y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”. En ese entender, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo aplicable dicho precepto legal al presente caso corresponde emitir el presente actos resolutivo.

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo.....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el pago de los Beneficios Laborales y Pago por concepto de Vacaciones Truncas, contenida en el informe de Liquidación de Beneficios Laborales N° LBL 011-2017, practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un total de S/. 4,664.29 (cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 29/100 soles) a favor de DEIZY BELTRAN BAZALAR Ex Servidora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

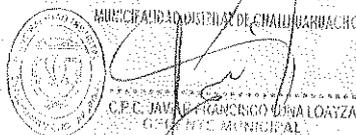
ARTÍCULO 2°.-DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR, a las unidades orgánicas, Oficina Unidad de Recursos Humanos, oficina y Sub Gerencias y pertinentes de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias y brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.------

AJ/MDCH-CA
ARCHIVO/.



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

4/10/17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 565 -2017-GM/MDCH

Challhuahuacho, 10 de Octubre 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:



VISTO.-

El expediente N° 12307 - 2017 – TRAM-DOC, presentado por el Señor. Rolando Farfán Zúñiga identificado con DNI N° 30255345, Solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, para el funcionamiento de la Empresa “FLSMIDTH S.A.C.” UBICADO EN LA AV. CRISTO DE LOS ANDES-BARRIO PATRON SANTIAGO, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.



CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.



Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y /o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N° 12307 de fecha 17 de Agosto del dos mil diez y siete, presentado por el Señor. Rolando Farfán Zúñiga, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Informe de verificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST**.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo.....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C (Delegación de atribuciones y facultades), el Artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST** del "FLSMIDTH S.A.C." **UBICADO EN LA AV. CRISTO DE LOS ANDES-BARRIO PATRON SANTIAGO**, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
D.P. FRANCISCO UCHUA LOAYZA
REGENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

“Año del buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 564-2017-GM/MDCH

Challhuahuacho, 10 de Octubre 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

VISTO.-

El expediente N° 13911 - 2017 – TRAM-DOC, presentado por el Señor. Pablo German Quispe Huaraca identificado con DNI N° 44265243, Solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, para el funcionamiento de la Empresa **“TRANSPORTES Y SERVICIOS HUACRI S.A.C.”** UBICADO EN LA AV. SULFUBAMBA CALLE 10 LOTE 09, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros–PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones–ITSE.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y /o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N° 13911 de fecha 29 de Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por el Señor. Pablo German Quispe Huaraca, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Informe de verificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST**.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C (Delegación de atribuciones y facultades), el Artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST** del “TRANSPORTES Y SERVICIOS HUACRI S.A.C.” UBICADO EN LA AV. SULFUBAMBA CALLE 10 LOTE 09, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P. C. JUAN FRANCISCO LORZA
DIRECTOR MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

RECIBIDO

19



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 563-2017-GM/MDCH

Challhuahuacho, 10 de Octubre 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

VISTO.-



El expediente N° 13058 - 2017 – TRAM-DOC, presentado por la Señora. Roxana Rocío Mendoza Gómez identificada con DNI N° 31434260, Solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, para el funcionamiento del local del “RESTAURANT CUCHARA BRAVA” UBICADO EN EL BARRIO PATRON SANTIAGO S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

CONSIDERANDO.-



Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.



Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y /o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N° 13058 de fecha 07 de Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por la Señora. Roxana Roció Mendoza Gómez, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Informe de verificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST**.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C (Delegación de atribuciones y facultades), el Artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST** del "RESTAURANT CUCHARA BRAVA" UBICADO EN EL BARRIO PATRON SANTIAGO S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LIMALORZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

Avenida

14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 562-2017-GM/MDCH/C.A

Challhuahuacho, 11 de Octubre del 2017.

VISTOS:



La Solicitud N° 0011-2017, con Exp. N° 12891-2017., de fecha 04 de Septiembre del presente año 2017, documento remitido por el Sr. Hermitaño Condori Maldonado, Presidente de la Comunidad Campesina de Patario, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/.5,000.00 Soles (Cinco Mil con 00/100 Soles), para las Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de Patario, que se celebrará el día 14 de Octubre del 2017; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante el Informe N° 330-2017-OPP/MDCH de fecha 09 de Octubre del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. **YASMINY FLORES UGARTE** precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00(Dos Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. **HERMITAÑO CONDORI MALDONADO**, Presidente de La Comunidad Campesina de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de **S/. 2,000.00** (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. **HERMITAÑO CONDORI MALDONADO**, Presidente de la Comunidad Campesina de Patario, del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Región Apurímac, a efectos de brindar **APOYO ECONÓMICO** para la realización de Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de Patario, a llevarse a cabo el día 14 de Octubre del 2017, aprobado por Concejo Municipal. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- -----
LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUHA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

DECRETIVO

14

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 561 -2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 09 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Informe N° 1724-2017 -SGDUR/MDCH/AHBC, de fecha 03 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, en su artículo 169° referido a las causales de ampliación de plazo establece : El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas al contratista, 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contrato o precios unitarios." Finalmente el artículo 170° del mismo cuerpo legal dispone "(...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...). El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación del plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles contados desde el día siguiente presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...).

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifiquen situaciones ajenas a su voluntad que determinen atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Que, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento dispone que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, mediante acta de inicio de obra, su fecha 31 de marzo del 2017 el Contratista "Consortio 360" con la presencia del Gerente Municipal y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural así como el Inspector de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria CRFA en la I.E San Pedro de la Localidad de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" dejan constancia sobre el inicio del proyecto antes mencionado, teniendo como referencia el Contrato N° 055-2017-MDCH.

Que, conforme se evidencia de las actas los pobladores de la Comunidad de Patario, suspendieron el reinicio de obra del proyecto mencionado en el párrafo precedente ocasionado por conflictos entre la Municipalidad y las demandas de dicho sector, bajo el argumento de su disconformidad de que se realicen obras bajo la modalidad de contrato, ocasionando su postergación por tiempo indeterminado.

Que, en estas circunstancias con Informe N° 001-2017 JLLCH/RO/CONSORCIO 360 de fecha 19 de agosto del 2017 la Residente obra solicita la Ampliación de Plazo N° 01 respecto al proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria CRFA en la I.E San Pedro de la Localidad de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" por el plazo de 300 días calendarios y su respectiva ampliación de presupuesto.

Que, asimismo el Consorcio 360 mediante Carta N° 002-2017/JLL/RO/CONSORCIO 360 (Expediente N° 12428 con fecha 21-08-2017) peticona la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria CRFA en la I.E San Pedro de la Localidad de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" en mérito a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Art. 171 y 172.

Que, con Informe N° 1724-2017 AHBC/SGDUR/MDCH de fecha 03 de octubre del 2017 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural comunica que se ha realizado con la verificación y análisis de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio 360 encargada de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria CRFA en la I.E San Pedro de la Localidad de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" cuyo plazo de ejecución es de 140 días calendarios, siendo la culminación programada de la misma, el día 13 de junio del 2018

Que, igualmente la misma Sub Gerencia antes aludida requiere con El Informe N° 01998-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC de fecha 05 de octubre del 2017, y la modificación del plazo contractual, es decir se adecue, conforme se ha podido establecer en los considerandos precedentes, tomando como referencia básicamente la responsabilidad en parte de la misma Comunidad de Patario y su negativa frente a la ejecución de la obra tantas veces mencionada en el presente acto administrativo, por lo que corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria CRFA en la I.E San Pedro de la Localidad de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac"

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 09 de Octubre del 2017 la Ampliación de Plazo N° 01 por 140 días calendarios, más gastos generales de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria CRFA en la I.E San Pedro de la Localidad de Patario, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac", al Consorcio 360 integrada por las Empresas **CORPORACION CENTURY SAC**, con RUC 20565657446, inscrita en la Partida Electrónica N°13300613 del Registro de Personas Jurídicas en la ciudad de Lima, representada por su Gerente General Señor **PAUL ENRIQUE ESPINOSA OSTERLOH**, identificado con DNI N° 44069518, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y, de la parte el Ingeniero **JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 02835212, en representación de **JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ**, con RUC N° 10028352129, nombrando como representante común del **CONSORCIO 360** al Señor **PAUL ENRIQUE ESPINOSA OSTERLOH**, identificado con DNI N° 44069518, teniendo como fecha de término de obra el día 13 de junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación, Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, al Residente y Supervisor de obra, y demás dependencias municipales de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 559-2017-MDCH- GM

Challhuahuacho, 04 de octubre del 2017

Visto:

El informe N° 119-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 03 de octubre del 2017, emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobierno Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las Contrataciones.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Se Resuelve:

Artículo Primero. Disponer.- la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 13-2017-MDCH, para la SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC".

MIEMBROS TITULARES			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OROSCO ALARCON, DEMBER	40059953	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
MIEMBROS SUPLENTE			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CASTAÑEDA CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ANCCO CHANCAHUAÑA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Artículo Segundo. Transcribese.- La presente Resolución a los Interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Regístrese, Comuníquese Y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
ALCALDE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

Decreto

9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 557-2017-MDCH- GM

Challhuahuacho, 03 de octubre del 2017



Visto:

El informe N° 111-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 02 de Octubre del 2017 emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobierno Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las Contrataciones.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

8

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Se Resuelve:



Artículo Primero. Disponer.- la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 12-2017-MDCH, para la SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACALLA, YURACCMAYO, SURACA, HUALLPAMAYO Y CHALLA CHALLA DEL CENTRO POBLADO DE QUEÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS-APURIMAC"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES PUMASUCA, CONSAJATA, JATAHUASI Y PARARANI CENTRAL DE LA COMUNIDAD PARARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"

MIEMBROS TITULARES			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OROSCO ALARCON, DEMBER	40059953	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
MIEMBROS SUPLENTE			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CASTAÑEDA CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ANCCO CHANCAHUAÑA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Artículo Segundo. Transcribese.- La presente Resolución a los Interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Regístrese, Comuníquese Y Archívese,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CPC. JAVIER FRANCISCO LUPALAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 556-2017-GM/MDCH/C.A

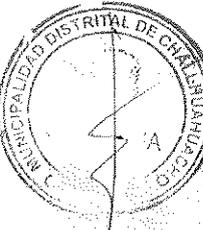
Challhuahuacho, 04 de Octubre del 2017.

VISTOS:



El F.U.T. N° 004915-2017 y con Exp. N° 13698-2017, de fecha 26 de Septiembre del presente año 2017, documento remitido por el Sr. EDISON HUAMANI HUAMANI, Presidente de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), para el viaje de la Junta Directiva a la Ciudad de Abancay y realizar gestiones en bien de la Comunidad, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante el Informe N° 325-2017-OPP/MDCH de fecha 28 de Septiembre del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. **YASMINY FLORES UGARTE** precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)** y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. EDISON HUAMANI HUAMANI, Presidente de la Comunidad Campesina de Llamahuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de **S/ .500.00** (Quinientos con 00/100 Soles) a nombre del Sr. **EDISON HUAMANI HUAMANI**, Presidente de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, para el viaje de la Junta Directiva a la Ciudad de Abancay y realizar gestiones en bien de la Comunidad. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- -----
LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
D.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 555-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 04 de Octubre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 105-2017/LOG/MDCH, de fecha 25 de Septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del Sr. DIONICIO MALDONADO LIMA, por el monto total de S/1,610.29 (Un Mil Seiscientos Diez con 29/100 soles) en mérito al informe N° 327-2017-OPP/MDCH, de fecha 28 de Septiembre del 2017.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de **S/1.610.29 Soles (Un Mil Seiscientos Diez con 29/100 soles)** a nombre del Sr. DIONICIO MALDONADO LIMA, para el pago de los teléfonos móviles de uso del Municipio, correspondiente al mes de Agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.------

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/

UNIDAD DE CONTABILIDAD/

UNIDAD DE TESORERÍA/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
D.F. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 551-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 25 de Septiembre del 2017.

Visto:

El informe N° 01662-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 26 de Septiembre del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

G.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*